



RESOLUCIÓN No.000264

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se modifica el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA”,

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en ejercicio de las facultades que otorga el artículo 2.8.3.2.3 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva No. 237 de 2021.

y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2020, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$103.984.911.811, Recursos de capital: \$409.067.772, Disponibilidad inicial: \$18.797.281.366, **Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$123.191.260.949**; Funcionamiento: \$12.311.590.000, Inversión: \$110.879.670.949, Disponibilidad final: \$0, **Total de gastos más Disponibilidad Final: \$123.191.260.949**.

Que dentro de los montos aprobados por el CONFIS, está incluida la transferencia de recursos a la Corporación por parte del Ministerio de Transporte, lo anterior de conformidad con el anexo del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, “*Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, a través de la a la Unidad “*2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE - TRANSFERENCIAS CORRIENTES - TRANSFERENCIA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA*”, por valor de \$78.791.980.000

Que el artículo 2.8.3.1.10 del decreto 1068 de 2015 dispone que “la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año”.

Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2021, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2021.

Que, la Junta Directiva de Cormagdalena en sesión del día 27 de enero de 2021, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021 de Cormagdalena, mediante Acuerdo de Junta Directiva No 237.

Que, el artículo décimo tercero del Acuerdo 237 de 2021, autoriza al Director Ejecutivo de Cormagdalena para realizar traslados y adiciones dentro del presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2021. Cuando dicho trámite modifique el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento e inversión deberá contar con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, para el caso de la inversión, del Ministerio correspondiente y la autorización del CONFIS.

Que de acuerdo al nuevo catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, el cual “...se trata de una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que las empresas aplican en el desarrollo de su proceso productivo. Permite identificar las responsabilidades con respecto a los principales rubros del gasto público y para la administración ordinaria del presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes...”; se requiere reclasificar algunos conceptos de gastos de acuerdo a lo inicialmente planteado.

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 161 de 1994, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA-, tiene como objeto “la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables”.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla mediante DECRETO No. 0135 de julio 12 de 2021 “POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Declaró la situación de Calamidad Pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, restringiéndose a la prestación del servicio portuario por las graves afectaciones al servicio público esencial del transporte marítimo y fluvial.

Que la Dirección General Marítima DIIMAR, mediante mensaje de seguridad No. 217 del 30 de agosto del 2021 a través de La Capitanía de Puerto de Barranquilla y de acuerdo con los análisis realizados por la alta sedimentación, cambios en los niveles del Río Magdalena especialmente sobre los sectores Km 0, Km 05, Km 11 y Km 21(análisis de planos batimétricos tomados diariamente) del canal de acceso al puerto y trabajos realizados durante el dragado en la zona del Km 0 y la BY7, se permite informar lo siguiente: *“Condiciones océano atmosféricas en Estaciónhúmeda. De acuerdo Resolución 0578 del 15 de septiembre de 2015 y sus anexos (tabla 1 y 2), con el propósito de mantener la seguridad en la navegación durante el tránsito en canal, se hace necesario realizar modificaciones o restricciones al calado operacional autorizado. Debido a la alta sedimentación observada en algunos puntos del canal de acceso (Km0 – Km 05 – Km 11 – Km 21), se les estará informando previamente las consideraciones de seguridad adicionales que requieran ser adoptadas. Se continuará realizando el análisis de cada una de las motonaves que estén programadas para Arribo y Zarpe en el puerto de Barranquilla, especialmente aquellas que vengan sobre los calados máximos permitidos”*.

Que, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, Cormagdalena realiza dragados de mantenimiento con el fin que se preste en condiciones seguras el servicio de navegación en la hidrovía del río Magdalena, por la que se transportan aproximadamente 3 millones de toneladas de carga de vocación fluvial al año entre los puertos de Barrancabermeja-Cartagena y, 10.5 millones de toneladas al año de carga de vocación marítima a través del Puerto de Barranquilla, siendo esta la hidrovía más importante del País.

Que, el Puerto de Barranquilla, entendido éste como la zona portuaria de Barranquilla, Distrito Industrial y Portuario, es uno de los 3 puertos más importantes del Caribe Colombiano y por los terminales ubicados en esta zona portuaria se movilizan más de 10.5 millones de toneladas de carga al año, la gran mayoría de ellas de comercio internacional, situación que hace imprescindible el dragado con el fin de garantizar una navegabilidad segura.

Que, dada la situación de hecho que fundamentó la urgencia manifiesta, es deber de CORMAGDALENA tomar las medidas necesarias para mitigar los perjuicios derivados de la actual situación, y evitar la configuración de un daño inminente y futuro que podría derivarse de una eventual restricción de las operaciones del puerto, resulta necesario y urgente, que CORMAGDALENA aplique los mecanismos administrativos, técnicos y jurídicos que la situación amerita.

Que, dadas las necesidades planteadas por la Subdirección de Desarrollo Sostenible y navegación, se requiere redistribuir la apropiación asignada entre algunas posiciones de Gastos de Inversión, con el fin de garantizar la navegabilidad del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, lo cual se logra conservando su canal navegable con la profundidad requerida por las embarcaciones de tráfico internacional que movilizan carga desde los puertos marítimos hacia el interior del país y viceversa, por lo cual debe adelantar todas las acciones tendientes al cumplimiento de sus objetivos misionales, es especial el de la recuperación de la navegación

Que se requiere acreditar los siguientes rubros de inversión: del proyecto 01 - Recuperación de la Navegación, los ítem D24060600010240602702020200500405 - servicios especiales de construcción y D240606000102406027020202008003012 - servicios de consultoría prestados a las empresas

Que, el rubro del proyecto 01 Recuperación de la Navegación, el ítem D24060600010240602702010100400903 - buques; cuenta con apropiación disponible susceptible de ser trasladada, como consta en la certificación expedida por el profesional de presupuesto de la Corporación

Que, se hace necesario efectuar un traslado entre apropiaciones del presupuesto de gastos de Inversión, con la finalidad de adelantar todas las acciones tendientes al cumplimiento normativo y de sus objetivos misionales; los cuales no modifican los montos aprobados por el CONFIS.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado entre apropiaciones del presupuesto de gastos de inversión de la Corporación:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	CREDITO	CONTRA CREDITO
D	GASTOS DE INVERSIÓN	1.457.605.063	1.457.605.063
D2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.457.605.063	1.457.605.063
D24060600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.457.605.063	1.457.605.063
D2406060001	RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN	1.457.605.063	1.457.605.063
D24060600010	RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN	1.457.605.063	1.457.605.063
D240606000102406027	CANAL NAVEGABLE MANTENIDO	1.457.605.063	1.457.605.063
D24060600010240602702	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.457.605.063	1.457.605.063
D2406060001024060270201	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	1.457.605.063
D240606000102406027020101	ACTIVOS FIJOS	0	1.457.605.063
D240606000102406027020101004	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	1.457.605.063
D240606000102406027020101004009	EQUIPO DE TRANSPORTE	0	1.457.605.063
D24060600010240602702010100400903	BUQUES		1.457.605.063
D2406060001024060270202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.457.605.063	0
D240606000102406027020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.457.605.063	0
D240606000102406027020202005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	1.402.245.875	0
D240606000102406027020202005004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	1.402.245.875	0
D24060600010240602702020200500405	SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.402.245.875	
D240606000102406027020202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	55.359.188	0



CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	CREDITO	CONTRA CREDITO
D240606000102406027020202008003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	55.359.188	0
D24060600010240602702020200800301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	55.359.188	0
D240606000102406027020202008003012	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PRESTADOS A LAS EMPRESAS	55.359.188	
TOTAL		1.457.605.063	1.457.605.063

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina Asesora de Planeación efectuará los ajustes al Plan de Inversión, Plan Anual de Adquisiciones y al Plan Operativo de la vigencia 2021.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de 2021.

PEDRO PABLO JURADO DURAN
Director Ejecutivo

Elaboró: Daniel Eduardo Muñoz Duarte – Contratista Oficina Asesora de Planeación 

Liliana Isabel Ibáñez Flórez – Profesional Presupuesto 

Revisó: Hernando Alberto De Jesús Rocha Juliao – Contratista Secretaría General 

Aprobó: German Puentes Aguilar - Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Marcela Guevara Ospina – Secretaria General

